



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO
Chota, 22 de marzo del 2018**

FOLIO: 203

VISTOS:

La Carta N° 070-2017-ByL, de fecha 31 de octubre del 2017, el Informe N° 091-2017-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Informe N° 056-2017-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE Fecha 07 de diciembre del 2017, el Informe N° 107-2017-GSRCH/SGO/DSL-EDD, de fecha 12 de diciembre del 2017, el Memorandum N° 13-2018, de fecha 27 de enero del 2018, Informe N° 009-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 16 de febrero del 2018, Informe N° 07-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 19 de febrero del 2018, el Informe N° 004-2018-GR.CAJ/GSRCH-SGPPTO, de fecha 28 de febrero del 2018, el Oficio N° 269-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de marzo del 2018, el Oficio N° 157-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 20 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 10-2017-GR-CAJ/CHO, de fecha 06 de enero del 2017, en su Artículo Primero, Resuelve Aprobar el Expediente Técnico Reformulado del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**, con Código SNIP N° 287817, con un plazo de ejecución de Tres Cientos Treinta (330) Días Calendario, para su ejecución bajo la Modalidad de Contrata, con un presupuesto total ascendente a S/ 8'840,405.00 (OCHO MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA MIL CUATRO CIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, con fecha 12 de Abril del 2017, se suscribió el Contrato de ejecución de Obra N° 053-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional Chota y el **CONSORCIO SANTA CRUZ** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**, por el monto contractual ascendente a S/ 8'421,597.34 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES), incluyendo los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de Tres Cientos Treinta (330) Días Calendario, que será ejecutada bajo la Modalidad de Contrata;

Que, con fecha 12 de abril del 2017, se suscribió el Contrato N° 054-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional Chota y de otra parte el **"CONSORCIO SUPERVISOR ByL"**, debidamente representado por su Representante Legal Común el Ingeniero **HECTOR LOZANO SALDAÑA**, para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**, por el monto contractual ascendente a S/ 350,000.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluyendo los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de Tres Cientos Treinta (330) Días Calendario;

Que, mediante Carta N° 070-2017-ByL, de fecha 31 de octubre del 2017, el Supervisor de Obra, remite el Informe N° 01-2017/CS ByL, referido al Pronunciamiento sobre la Necesidad de Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**, indicando que con fecha 26 de octubre del 2017, mediante anotación N° 34, el Residente de Obra, indica que hay necesidad de Prestación Adicional de Obra, sustentando el pedido de necesidad de prestación adicional de obra sobre tres puntos que a continuación de detalla:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 202



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

A.- ELIMINACION DE ROCAS.- Se evidencia un manto rocoso, encontrado durante las excavaciones para explanación donde se ubicara el Módulo 02 (Servicio de Salud Preventiva), dicho evento no está considerado en el presupuesto, por lo que se considera un vicio oculto.

B.- REUBICACION DE SUBESTACION ELECTRICA Y POSTE DE B.T.- La Supervisión ha constatado la presencia de una Sub Estación Eléctrica y postes de B.T., en la zona donde se edificará el Módulo 01 (Administrativo), sobre dichos elementos estos deben de reubicarse con autorización expresa de Electro Norte Chota.

C.- CONSTRUCCION DE MURO ARMADO.- Se constata la inestabilidad del suelo en el borde de la zona donde se edificará 01 (Administrativo) y se tiene proyectado un muro de mampostería de piedra, ubicado con referencia entre los ejes BB y DD, con una longitud de 10 m. aproximado.

Por lo que la Supervisión se **PRONUNCIADA FAVORABLEMENTE**, por la Prestación de Adicional de Obra.

Que, mediante el Informe N° 091-2017-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, de fecha 07 de noviembre del 2017, emitido por el Coordinador de obra. Ing. Edwin Díaz Díaz, a través del cual emite opinión sobre Adicionales de Obra, recomendando a la Entidad solicitar a los encargados de la elaboración de expedientes técnicos de adicionales de obra, para que sea elaborado con suma urgencia, dado a que las obras antes mencionadas están en ejecución, y que a fin de evitar probables solicitudes de ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales, por la no ejecución de partidas críticas en la fecha señalada en su programación, así como también permita a la Entidad gestionar dentro del plazo que establece la normativa vigente, la asignación de mayores recursos para la ejecución de mayores prestaciones adicionales de obra aprobados;

Que, mediante Informe N° 056-2017-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-ADI, de fecha 07 de diciembre del 2017, el jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Víctor Anibal Díaz Idrogo, recomienda que el coordinador deberá viabilizar la evaluación y aprobación del adicional de obra, respecto a la excavación en roca, a fin de no generar atrasos que pueda devenir en el pago de mayores gastos generales.

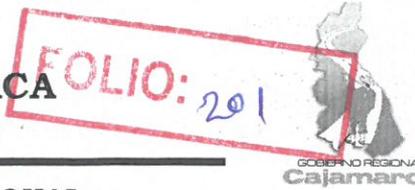
Que, mediante el Informe N° 107-2017-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, de fecha 12 de Diciembre del 2017, emitido por el Coordinador de obra. Ing. Edwin Díaz Díaz, recomienda a la Entidad, para que el Expediente de Adicional de Obra N° 01, sea elaborado, evaluado y aprobado de forma urgente, para que se prosiga con el tramite respectivo de acorde a lo establecido en el Artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de evitar retrasos en obra que puedan originar posibles solicitudes de ampliaciones de plazo y sus consecuencias;

Que, mediante Memorándum N° 013-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 27 de enero del 2018, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, autoriza al Ing. José Chapoñan Acosta, efectuar el reajuste de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 16 de febrero del 2018, emitido por el Ingeniero José Chapoñan Acosta, remite el Expediente de Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**, para su trámite respectivo;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

Que, mediante Informe N° 07-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 19 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita al Gerente Sub Regional la Asignación Presupuestal para Adicional de Obra y en su numeral 06 del acotado informe concluye que el adicional de obra N° 01, cuenta con la opinión favorable del Supervisor de obra, así como del coordinador de obra, ya que al haber sido revisado el expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y en cumplimiento al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que faculta la ejecución de Adicionales de obra cuando son indispensables para cumplir con la finalidad del proyecto.

Respecto a la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se ha calculado el monto neto de **S/ 310,961.36 (TRES CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 SOLES)**, conforme al siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	411,786.55	4.89 %
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	100,825.19	1.20 %
ADICIONAL NETO		310,961.36	3.69 %

Que, mediante Informe N° 004-2018-GR.CAJ/GSRCH-SGPPTO, de fecha 28 de febrero del 2018, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Chota, concluye, que la Gerencia sub Regional Chota no cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 310,961.36 (TRES CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 SOLES)**, para atender prestaciones adicionales de obra solicitado por el Sub Gerente de Operaciones, por lo tanto recomienda que se tramite esta solicitud al Pliego del Gobierno Regional de Cajamarca para su evaluación y aprobación de los montos presupuestarios adicionales para que nos transfieran a nuestra Unidad Ejecutora para atender lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 269-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de marzo del 2018, emitido por el Eco. Luis A. Vallejos Portal Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, emite opinión de Disponibilidad Presupuestal, asimismo refiere que a efectos de asignar los recursos para la ejecución del proyecto, tendría que realizarse con cargo a los créditos presupuestarios autorizados para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Oficio N° 157-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, refiere haber realizado el análisis de la documentación contenida en dicho expediente, por lo que recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la solicitud de prestación Adicional de Obra N° 01y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34°: De las Modificaciones al Contrato "(...), Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 200



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago (...).;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su Artículo 175°. De las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...).

(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).

(...) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Por lo expuesto y estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Ingeniero Edwin Díaz, en su condición de coordinador de obra y al aval emitido por el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA”**;

Con las visaciones del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, de conformidad a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 053-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 1497



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA, *Por Deficiencias en el Expediente Técnico*, por el monto ascendente a **S/ 310,961.36 (TRES CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 SOLES)**, conforme al siguiente resumen y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA	411,786.55	4.89 %
2	DEDUCTIVO VINCULANTE	100,825.19	1.20 %
ADICIONAL NETO		310,961.36	3.69 %

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, **SOLICITE** el Registro del Formato N° 01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, disponga las medidas que corresponda para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, actualizado por el Consultor **OCTAVIO BENAVIDEZ OBLITAS**, que generaron la prestación Adicional de Obra N° 01, y causal que la originó, *“Por Deficiencias en el Expediente Técnico de obra.*

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista incrementar la Garantía de Fiel Cumplimiento al nuevo monto contractual asimismo disponer celebrar la Adenda correspondiente en la que considere la nueva garantía y el plazo contractual

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, notifique copia de la presente resolución a la Empresa Ejecutora **“CONSORCIO SANTA CRUZ”**, debidamente representado por su Representante Legal Común señor **SAUL RAMOS GALVEZ**, en su domicilio Legal Pasaje Juan XXIII N° 150 Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca, y al Supervisor de obra **“CONSORCIO SUPERVISOR ByL”**, debidamente representado por el señor **HECTOR LOZANO SALDAÑA**, en su domicilio Legal, Calle los Próceres N° 725 Piso 2 Urbanización Latina - Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbit Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL